

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Bucaramanga J07ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA EXPEDIENTE Nro. 68001.31.03.007.2023-00371-00

CONSTANCIA: Señora Juez, le informo que la parte actora presento escrito subsanando la demanda dentro del término concedido. Al Despacho para decisión.

Bucaramanga, 21 de noviembre de 2023

FREDDY OSPINA Oficial Mayor

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga(S), Veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

De la demanda EJECUTIVA SINGULAR promovida por TREBALL CONSULTING S.A.S., con Nit 901.145.573-1, representada legalmente por DAVID SANTIAGO PUENTES LOZANO identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.756.584 contra G&D GERENCIA Y DIRECCIÓN DE PROYECTOS S.A.S con Nit: 900.693.739-1, representada legalmente por ANDREA JOHANNA JAIMES VERA, identificada con la cédula de ciudadanía número 53.016.111.

ANTECEDENTES

Mediante auto de fecha 14 de noviembre de 2023 y notificado por estados el día 15 de noviembre de 2023, se inadmitió la demanda por encontrar que no reunía alguno de los requisitos establecidos en el articulo 82 del C.G.P.

En dicho proveído se indico que la parte activa de la lid debía adecuar el poder otorgado, atendiendo que podrá i) remitirlo con nota de presentación personal o ii) allegar prueba de que se confirió mediante mensaje de datos desde la dirección de correo electrónico del demandante.

CONSIDERACIONES

La presente demanda es promovida por TREBALL CONSULTING S.A.S., con Nit 901.145.573-1, representada legalmente por DAVID SANTIAGO PUENTES LOZANO identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.756.584, email treballconsulting@gmail.com

Mediante correo electrónico de fecha 20 de noviembre de 2023, la parte demandante allega escrito de subsanación, con el poder otorgado por el señor DAVID SANTIAGO PUENTESLOZANO, en su calidad de representante legal de TREBALL CONSULTING S.A.S. al abogado GERMÁN LEONARDO CHAVES LOZANO, el cual fue remitido del correo electrónico dasapulo23@gmail.com, que corresponde al correo personal del representante legal.

De acuerdo a lo anterior la demanda no fue subsanada en debida forma, pues el poder otorgado al Dr. GERMÁN LEONARDO CHAVEZ LOZANO, no fue remitido desde el correo electrónico registrado en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica TREBALL CONSULTING S.A.S., sino del correo personal del representante legal., incumpliendo lo establecido el inciso tercero del articulo 5 de la ley 2213 de 2022.

Por lo expuesto, el JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Bucaramanga J07ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Primero: RECHAZAR LA DEMANDA EJECUTIVA DE MAYOR CUANTIA promovida por TREBALL CONSULTING S.A.S., con Nit 901.145.573-1, representada legalmente por DAVID SANTIAGO PUENTES LOZANO identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.756.584 contra G&D GERENCIA Y DIRECCIÓN DE PROYECTOS S.A.S con Nit: 900.693.739-1, representada legalmente por ANDREA JOHANNA JAIMES VERA, identificada con la cédula de ciudadanía número 53.016.111., por no haber sido subsanada en debida forma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELIZABETH BARAJAS PITA

3/12/1

Juez